



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022-00149** 00

Decisión Decreta secuestro

Advierte el Despacho que se aporta prueba de la inscripción de la medida de embargo dentro del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-523748, por lo cual, el Juzgado

Resuelve:

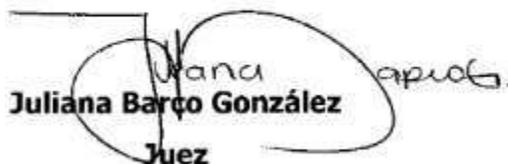
- 1.** Decretar el **secuestro del bien inmueble**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 001-523748** ubicado en Calle 6 Sur # 43A - 214 Int. 9935 (Dirección catastral) en el municipio de Medellín, de propiedad de la demandada **Beatriz Elena González Buitrago**.
- 2.** Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06, correo electrónico secretaria@insop.com.co. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
- 3.** Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de

DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

4. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
*Medellín, 9 mayo 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb65bdb5720b9f8ebbbe6bad8be153e962015d446f325c186bbb02b6ee810bf9**

Documento generado en 06/05/2022 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>